



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN GESTIÓN DE USUARIOS
DPTO. DE DERECHOS CIUDADANOS
SUBDPTO. PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



RESOLUCIÓN EXENTA 4.3K N° 12750 / 2024

MAT.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA 3G/N° 10606, DE 2024, QUE APRUEBA REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL FONDO NACIONAL DE SALUD.

SANTIAGO, 15/11/2024

VISTOS:

VISTOS: La solicitud contenida en correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2024, de la jefa (S) del Departamento Derechos Ciudadanos; **Y TENIENDO PRESENTE** lo establecido en los artículos 1° inciso cuarto, 8° inciso segundo, 19° Nos. 14 y 15 de la Constitución Política de la República de Chile; el D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763, de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; el Decreto Supremo N° 16, de fecha 21 de abril de 2022, del Ministerio de Salud; la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el Instructivo Presidencial N° 007 de 2022, que imparte instrucciones para el fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Resolución Exenta 3G/N° 10606, de 2024, del Fondo Nacional de Salud; y lo previsto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que, mediante Resolución Exenta 3G/N° 10606, de fecha 10 de septiembre de 2024, se aprobó el Reglamento del Consejo Nacional de la Sociedad Civil del Fondo Nacional de Salud, con el objeto de que las organizaciones de la sociedad civil participen en el proceso de elección de los miembros del COSOC Nacional de FONASA.

SEGUNDO. Que, la elección del Consejo Nacional de la Sociedad Civil del FONASA debe desarrollarse con estricto cumplimiento al Reglamento previsto en la citada resolución exenta. En este sentido, el artículo 8 del referido reglamento establece: "*La Comisión Electoral Nacional, en adelante CEN, tiene por finalidad asegurar la transparencia y correcta aplicación del proceso electoral...*".

TERCERO. Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo expuesto en el considerando precedente, se advirtió por parte de la CEN la necesidad de incluir ajustes y aclaraciones en algunos artículos del citado reglamento, todo en aras de garantizar un proceso electoral democrático y transparente.

CUARTO. Que, las razones expuestas constituyen mérito suficiente para dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° MODIFÍQUESE la Resolución Exenta 3G/N° 10606, de fecha 10 de septiembre de 2024, que aprobó el Reglamento del Consejo Nacional de la Sociedad Civil del Fondo Nacional de Salud, en el siguiente sentido:

I. Reemplázase el inciso segundo del artículo 3, por el párrafo siguiente:

"En consideración al criterio de paridad en la conformación del Consejo, se podrá elegir no más del 60% de sus integrantes de un mismo sexo, considerando a los miembros titulares, siendo las personas más votadas de diferente sexo elegidas en las diferentes categorías."

II Agrégase en el Artículo 12 "Para los representantes de Organizaciones provenientes de COSOC Regionales activos, de diferentes Direcciones Zonales - Nivel Central (1 por Zonal-Nivel Central), se establece como requisito encontrarse individualizadas en la Resolución Exenta 3G/N°12181 de 2024, y podrá la Comisión Electoral Nacional declarar admisible su inscripción a candidatura, si presenta apoyo de organizaciones de otras regiones o de otras organizaciones de carácter nacional

siempre que acrediten ser sin fines de lucro, o de otros Consejos de la Sociedad Civil de Fonasa de otras regiones.

III. Sustitúyese el inciso tercero del artículo 19

"Cada persona registrada en el padrón electoral tendrá derecho a un (1) voto por candidatura, en cada una de las seis categorías de organizaciones señaladas en el artículo 6 de este reglamento".

IV. Agrégase en el Artículo 20 el párrafo siguiente; "En caso de empate en la votación de candidaturas, se elegirá la que representa la organización de mayor antigüedad, establecida en el certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro."

2° En lo no modificado por el presente acto administrativo, rige plenamente la Resolución Exenta 3G/N° 10606, de 2024.

3° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web institucional, así como en el banner "Transparencia Activa", ambas del Fondo Nacional de Salud, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



**CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION NACIONAL FONASA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA
SUBDPTO. PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

KshHEPGC

Código de Verificación